

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 25 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 07 de Marzo 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 663-2023, mediante el cual la Empresa América Móvil Perú S.A.C, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en la modalidad "C", para el predio ubicado en Av. Aviación N° 2639-2645, Mza F4, Lote 6, Urb. San Borja, del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el Literal f), del Numeral 79.6 del Artículo 79° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: *"En caso de que la Comisión Técnica dictamine No Conforme por tratarse de modificaciones sustanciales el funcionario municipal comunica a los administrados la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso dispone las acciones pertinentes";*

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en la Modalidad "C", se advierte que, mediante Carta N° 241-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificada el 09 de Febrero del 2022, se le comunica al administrado el Acta de Verificación y Dictamen N° 090-C2-2023, del 08 de Febrero del 2023, emitida por la Comisión Técnica de Edificaciones en la especialidad de Arquitectura la cual dictaminó No Conforme, debiéndose considerar que dicho dictamen contiene observaciones sustanciales y consecuentemente también se le indicó, que los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas están sujetos a los recursos administrativos de Reconsideración y Apelación y que tal como lo dispone el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para interponerlos;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la indicada Carta, para efectos de no afectar su derecho de defensa y poder impugnar la citada Acta, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, respecto al Referente N° 00894-2023, presentado por el representante legal de la Empresa América Móvil Perú S.A.C, mediante el cual solicita ampliación de plazo de entrega de documentos como respuesta a la Carta N° 241-2023-MSB-GM-GDUC-UOP. Sobre el particular debe tomarse en cuenta que la indicada Carta, fue notificada al administrado para que, de considerarlo pertinente pueda interponer los recursos impugnatorios respectivos, toda vez que, contiene el Acta de Verificación y Dictamen N° 090-C2-2023, de la Comisión Técnica de Edificaciones y en ella se han advertido observaciones sustanciales, por lo que no corresponde otorgar plazo alguno para presentar documentos.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Empresa América Móvil Perú S.A.C, la cual mediante Expediente N° 9074-2022, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en la modalidad "C", para el predio ubicado en Av. Aviación N° 2639-2645, Mza F4, Lote 6, Urb. San Borja, del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
ARQ. FERNANDO CAYOSO VARGAS
C.A.P. N° 8763
Jefe de la Unidad de Obras Privadas